

## MUNICIPIOS

### Ayuntamiento de Pedralba

*2024/02644 Anuncio del Ayuntamiento de Pedralba sobre la modificación de las bases generales de la convocatoria de estabilización de empleo temporal de varias plazas de la oferta de empleo público de 2022.*

#### ANUNCIO

Habiéndose modificado por decreto de Alcaldía 291/2024, de 26 de febrero las bases reguladoras que regirán la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, para cubrir varias plazas, mediante sistema de concurso, se publica dicho decreto para general conocimiento:

"A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Providencia de Alcaldía	09/12/22	
Informe de Secretaría	09/12/22	
Bases que han de regir la convocatoria y el proceso de estabilización temporal	09/12/22	
Informe-propuesta de Secretaría	09/12/22	
Informe de fiscalización fase A	09/12/22	
Decreto de Alcaldía de aprobación de bases	09/12/2022	N.º 1304/2022
Publicación en BOP de las bases	30/12/2022	Boletín n.º 250

Visto el decreto de Alcaldía 223/2024, de 15 de febrero, por el que se modificó la oferta de empleo público 2022 para estabilización de empleo temporal respecto al subgrupo de clasificación de la plaza ofertada de técnico/a de infraestructuras (publicado en el BOP n.º 40 de fecha 26 de febrero de 2024).

Considerando que en las bases aprobadas mediante decreto de Alcaldía 1304/2022, de 9 de diciembre y publicadas en el BOP n.º 250 de 30 de diciembre de 2022 no se especificaron los requisitos específicos para algunas de las plazas incluidas en las bases y cuya convocatoria aún no se ha publicado en el BOE, como son las de oficial de servicios múltiples y de peón agropecuario. Estos requisitos específicos vienen determinados por la relación de puestos de trabajo existente y deben poseerse por las personas aspirantes para ser admitidas y para garantizar posteriormente la correcta prestación del servicio.

Examinadas las bases de la convocatoria y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

#### RESUELVO

PRIMERO. Modificar las bases reguladoras para la cobertura mediante concurso de diversas plazas vacantes, en el siguiente sentido:

Al inicio de las bases, donde se especifican las plazas cuyo procedimiento de cobertura se regulan, donde dice:



"- Una plaza de técnico/a de infraestructura, de la plantilla de personal laboral fijo (grupo de clasificación C1)".

Debe decir:

"- Una plaza de técnico/a de infraestructura, de la plantilla de personal laboral fijo (grupo de clasificación C2).

En la base segunda, donde se especifican las titulaciones requeridas para acceder a determinadas plazas, donde dice:

"GRUPO C; SUBGRUPO C1

DENOMINACIÓN PLAZA	CLASE Y/O CATEGORÍA EQUIVALENTE	TITULACIÓN	Nº PLAZAS
TÉCNICO/A DE INFRAESTRUCTURA	TÉCNICO/A AUXILIAR	TÍTULO DE BACHILLER O TÉCNICO/A DE FORMACIÓN PROFESIONAL O EQUIVALENTE	1"

Debe decir:

"GRUPO C; SUBGRUPO C2

DENOMINACIÓN PLAZA	CLASE Y/O CATEGORÍA EQUIVALENTE	TITULACIÓN	Nº PLAZAS
TÉCNICO/A DE INFRAESTRUCTURA	TÉCNICO/A AUXILIAR	TÍTULO DE GRADUADO/A EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA O EQUIVALENTE	1"

En la base segunda, donde se especifican los requisitos que deben poseer las personas aspirantes para ser admitidas en el proceso selectivo, donde dice:

"- Estar en posesión o acreditar, en su caso, el/los requisito/os específico/os exigidos, en cada caso, y para cada una de las plazas convocadas".

Debe decir:

"- Estar en posesión o acreditar, en su caso, el/los requisito/os específico/os exigidos, en cada caso, y para cada una de las plazas convocadas:

PLAZA	REQUISITO ESPECÍFICO
Oficial de servicios múltiples	Carnet de conducir B
Peón agropecuario	Carnet de conducir B"

SEGUNDO. Publicar la presente modificación de las bases reguladoras en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y en la sede electrónica de este ayuntamiento, así como en el tablón de anuncios para mayor difusión.

TERCERO. Dar cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que realice.

Lo manda y firma el alcalde-presidente, de lo cual como secretario-interventor doy fe".

Lo que se hace público para general conocimiento.



Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Valencia, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Valencia, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se estime procedente.

Pedralba, a 26 de febrero de 2024. —El alcalde, Andoni León Sáenz.

